

ORDEN DEL DÍA (21/07/2025)

1. Acuerdo sobre modalidades laborales de teletrabajo y trabajo no presencial en la Administración General de la CAE y sus Organismos Autónomos.

Respecto al único punto del orden del día, el **Acuerdo sobre modalidades laborales de teletrabajo y trabajo no presencial en la Administración General de la CAE y sus Organismos Autónomos**, indicar que, como ya se informó tras la mesa sectorial del día 15 de julio, tras varios meses de trabajo para avanzar en la elaboración conjunta entre la Administración y los sindicatos de una Propuesta de Acuerdo para su negociación en mesa sectorial, el pasado jueves se remitió a los miembros de la mesa la propuesta definitiva, incorporando algunas de las observaciones solicitadas, y se ha convocado esta mesa específica para su aprobación y firma. Tras comentar algunas cuestiones, **los sindicatos LAB, CCOO y UGT han firmado el Acuerdo**.

El texto del Acuerdo regula el teletrabajo y el trabajo no presencial, así como el trabajo no presencial en situaciones tasadas. Está dirigido al personal funcionario y laboral de la Administración de la CAE y sus OOAA, siendo aplicable supletoriamente a los Entes Públicos de Derecho Privado, Sociedades Públicas, Fundaciones y Consorcios. Además del personal técnico que podía teletrabajar hasta ahora, podrán acogerse a esta modalidad el personal auxiliar administrativo, administrativo y jefaturas.

El teletrabajo es **voluntario y reversible**. Ha de ser **autorizado mediante Resolución de la Dirección de Servicios** y tiene **una duración máxima inicial de un año, prorrogable**. Asimismo, las personas teletrabajadoras podrán solicitar períodos de teletrabajo inferiores al año. Con carácter general, **los días de teletrabajo son dos** y con carácter excepcional o por motivos de organización del servicio podrán ampliarse o reducirse esos 2 días. Además, cada servicio establecerá el número mínimo diario de personas por grupo de los puestos que deberán estar con carácter presencial. Se establecerá una supervisión y control de objetivos.

Los **requisitos** para acceder al teletrabajo son los siguientes:

- Experiencia previa de 1 año en la dotación o 6 meses en casos específicos,
- Estar en situación administrativa de servicio activo,
- Realizar la formación obligatoria impartida por el IVAP online,
- Firmar el documento de compromisos,
- Las condiciones del lugar de trabajo se tienen que establecer en la declaración responsable con posibilidad de cambio temporal o definitivo del lugar de trabajo y cumpliendo los requisitos técnicos e informáticos,
- Se ha de tener las competencias digitales que garanticen la aptitud para el teletrabajo.

MESA SECTORIAL

Asimismo, el acuerdo regula los derechos y deberes de las personas teletrabajadoras. La **solicitud de autorización será electrónica a través de EIZU**, dirigida a la persona titular de la dirección de servicios. En la resolución definitiva se establecerá la fecha de inicio de la prestación efectiva de teletrabajo, la duración de la prestación de servicios, la identificación de la persona supervisora y las jornadas diarias a realizar bajo esta modalidad.

El acuerdo regula las causas de suspensión del teletrabajo así como la extinción automática y la revocación, que conllevan la reincorporación a la prestación de servicios en régimen presencial.

La **formación será online y será obligatoria** para las personas teletrabajadoras y personas supervisoras. El IVAP convocará acciones formativas con carácter mensual y se expedirá una acreditación tras su finalización. Asimismo, indicar que la formación previa realizada no caduca. **Los cursos de formación online comenzarán en el mes de septiembre.**

Respecto al trabajo no presencial, indicar que se autorizará en situaciones excepcionales (alertas o emergencia, y proyectos o encargos específico).

El acuerdo establece que **se creará una comisión de seguimiento del teletrabajo** para analizar los principales datos de la utilización del mismo como grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos, grado de satisfacción del personal implicado, así como las incidencias deficiencias y en su caso propuestas de mejora.

La Viceconsejería de Empleo Público iniciará en breve la tramitación interna del Acuerdo firmado en el día de hoy, con la previsión de publicar la convocatoria para acogerse a estas modalidades de trabajo después de la finalización de la 2ª vuelta de los procesos de consolidación. **Habrá tres convocatorias semestrales**, para que el personal pueda acogerse progresivamente al teletrabajo, una vez que cumpla los requisitos para ello.

En septiembre, se publicará en Jakina información adicional sobre el teletrabajo, para conocimiento de todo el personal, así como una lista de preguntas y respuestas (FAQ).